

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana



01026 *16ENE*11:0:41

**REF.: ORDENA PAGO DE GALARDÓN A
FERNANDA DE LAS MERCEDES OSORIO URZÚA.**

Expediente N°: 131HV000044

SANTIAGO,

07 ENE. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. N° 1.939 de 1977; en el D.S. N° 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas que se me confieren mediante Resolución N° 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su N° 1, q); D.S. de nombramiento N° 115 de 03 de Diciembre 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente N° **131HV000044** que se tienen a la vista y lo informado por los encargados del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio en minuta N° **144** que se adjunta.

Que, los derechos del Fisco de Chile fueron ingresados a patrimonio Fiscal, a través de Formulario N° 10, Folio 00007 1354602, de la Tesorería General de la República, con fecha 31 de julio de 2015.

Que la denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de Doña ELISABETH DEL CARMEN JARA REYES, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a Doña FERNANDA DE LAS MERCEDES OSORIO URZÚA, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV000044.

2º PÁGUESE a Doña **FERNANDA DE LAS MERCEDES OSORIO URZÚA**, RUN N° **10.349.188-6**, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de **\$ 19.383.369.-** (diecinueve millones trescientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y nueve pesos).

3º EXÍMASE a la denunciante de constituir las garantías previstas en el artículo 54 del D.L. N° 1.939 de 1977, atendido el tiempo transcurrido desde el otorgamiento de la Posesión Efectiva al Fisco de Chile.

4º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

5º Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FELIPE MORALES MENESES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

BVM/MPG/JGD

Distribución

Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos
Herencias Vacantes
Oficina de Partes y Archivo

MINUTA DE PAGO DE GALARDÓN N° 144

REF.: HERENCIA VACANTE DE

MAT: INFORMA PAGO DE GALARDÓN

SANTIAGO, 24 12 15

**A : FELIPE MORALES MENESES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

**DE: JUAN PABLO GONZÁLEZ
HERENCIAS VACANTES**

Agradeceré a UD., visar la presente minuta de pago de galardón:

1. Antecedentes Herencia Vacante:

Denunciante: FERNANDA DE LAS MERCEDES OSORIO URZÚA.
Causante: ELISABETH DEL CARMEN JARA REYES.
Acervo Hereditario: Saldo en cuenta de capitalización individual en AFP CUPRUM.
Fecha de la Denuncia: 15 de Julio de 2010.

2. Antecedentes Posesión Efectiva:

Posesión Efectiva concedida por: Director Regional Metropolitano del Servicio de Registro Civil e Identificación.
N° de Resolución Exenta: 27.169.
Fecha de Resolución Exenta: 19 de Octubre de 2010.
Fecha de Publicación: 02 de Noviembre de 2010.
N° de Inscripción RNP: 49.303 de 2010.
Inscripción de Pos. Efectiva: Sin antecedentes.
Inscripción Esp. Herencia: Sin antecedentes.

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

3. Liquidación de Bienes

Liquidación de cuenta de capitalización individual de AFP Cuprum, a la fecha de la denuncia, por la suma de **\$ 94.471.732.-** ingresado a patrimonio Fiscal a través de Formulario N° 10, Folio 00007 1354602, de la Tesorería General de la República, con fecha 31 de julio de 2015.

4. Galardón

El número de cuotas del causante, según lo informado por la AFP Cuprum, es de **3287,66** (Fondo D) las cuales a la fecha de la denuncia tenían un valor de **\$19.652,65** cada una. El resultado de multiplicar el N° de cuotas por el valor de cada una de ellas a la referida fecha (**\$ 64.611.231**), es la base de cálculo sobre la cual se determina el 30% que es lo que corresponde pagar a la denunciante, de acuerdo a lo señalado por Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 35.320 de 30.07.2008.

El 30% de la base de cálculo señalada precedentemente, asciende a la cifra de **\$19.383.369**, no existiendo deudas hereditarias o testamentarias, ni juicios pendientes, según lo informado por la Abogada Procuradora Fiscal del Consejo de Defensa del Estado en Ord. N° 6529 de 16 de Diciembre de 2015, ni otras costas que deducir.

5. Conclusiones

Se establece que la denunciante ha prestado colaboración suficiente, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

Se deja expresa constancia que, atendido a que han expirado los tiempos de prescripción, para que terceros hagan valer derechos sobre la herencia otorgada a favor del Fisco de Chile, la denunciante NO debe constituir alguna de las garantías previstas en el artículo 54 del D.L. N° 1.939, de 1977.

En virtud de lo anterior, y teniendo presente lo establecido por la Resolución N°1.831 del año 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, agradeceré a Ud., visar el presente informe, a efectos de dictar la correspondiente resolución que disponga el pago de galardón ascendente a la suma de **\$ 19.383.369.-** (diecinueve millones trescientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y nueve pesos).

JUAN PABLO GONZÁLEZ DURÁN
HERENCIAS VACANTES